ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LIANIS CHARRY MOLINA
2. No. de proceso en el plan de compras:	**ID 1394**	
3. No. BPIN (proyectos de inversión)	**202500000015553**	
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) -DANE	**77101505**	
4. descripción de la necesidad a satisfacer:	El Departamento de La Guajira es una entidad territorial que forma parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales; lo anterior de conformidad con el Articulo 298 de la Constitución Nacional y el Articulo 2 de la Ley 2200 de 2022. La ley 715 del 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, normó a través de su artículo 43, las competencias de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en su Jurisdicción. Para el cumplimiento a cabalidad de las competencias dictadas por la Ley 715 del 2001, dentro de la estructura Orgánica del departamento, se creó la Secretaria de Salud Departamental de La Guajira. Dicha ley en su Artículo 43, establece. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de	

	Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. 43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud. 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar e l logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. 43.3. De Salud Pública. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación. 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. Por otra parte, se tiene que, con el fin de garantizar el servicio de salud integral a la población, se han establecido una serie de competencias tanto a la nación como a las entidades territoriales, específicamente, en la prestación del servicio público de salud que constituye, además, un derecho fundamental. Así mismo la Ley 715 de 2001, en su artículo 46, establece que la gestión en salud es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución, que las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública; por su parte el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, indica que el Gobierno Nacional debe definir el plan de salud pública con el fin de atender y prevenir los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar y para desarrollar las actividades previstas en este plan, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 518 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en relación con las acciones que se deben desarrollar para la Gestión en Salud Pública y promoción de la salud. En el departamento de La Guajira, el Laboratorio de Salud Publica presta servicios de salud en los cuales se eliminan residuos sólidos y líquidos de origen biológicos y químicos, producto de los métodos de ensayos realizados en el área de atención al ambiente y atención a las personas, dando cumplimiento a las líneas estratégicas contempladas en el capítulo 2 de la Red Nacional de Laboratorios Articulo 2.8.8.2.1(Decreto 23 23 de 2006) y subsiguientes del Decreto 780 de 2016; como son vigilancia en salud, prestación de servicio, investigación y calidad.

Para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente como los Estándares de Calidad establecidos en la Resolución 1619 de 2015, en el estándar de calidad 5. Bioseguridad y manejo de residuos, Requisito 5.14 caracterización de aguas residuales y permiso de emisiones atmosféricas " El laboratorio cuenta con la caracterización de aguas residuales mediante laboratorio acreditado por el IDEAM y toma acciones frente a los resultados, así mismo, cuenta con permisos para emisiones atmosféricas (según aplica)" es necesario dar cumplimiento de las normas de vertimiento contempladas en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiental 1076 de 2015, en referencia a la disposición final de los residuos líquidos, generados en desarrollo de una actividad o servicio, los cuales generan un vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo, previo tratamiento.

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00
Temperatura	mg/L O_2	150
Caudad volumétrico	mg/L O_2	50.00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	50.00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mL/L	1.0
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	10.00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	Análisis y reporte
Grasas y Aceites	mg/L	0.20
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y reporte
Fenoles Totales	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	
HIDROCARBUROS		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10.0
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	Análisis y reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE FÓSFORO		

		Ortofosfatos (P-PO)	mg/L	Análisis y Reporte
		Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
		COMPUESTOS DE NITRÓGENO		
		Nitratos (N-NO_3')	mg/L	Análisis y Reporte
		Nitritos (N-$N0_2$)	mg/L	Análisis y Reporte
		Nitrógeno Amoniacal (N-NH_3)	mg/L	Análisis y Reporte
		Nitrógeno Total (N) KJELDAHL	mg/L	Análisis y Reporte
		IONES		
		Cianuro Total (CN)	mg/L	0.10
		Cloruros (Cl)	mg/L	250.0
		Fluoruros (F)	mg/L	5.0
		Sulfatos (SO)	mg/L	250.0
		Sulfuros (S^2)	mg/L	1.0
		METALES Y METALOIDES		
		Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte
		Arsénico (As)	mg/L	0.10
		Bario (Ba)	mg/L	1.00
		Boro (Bo)	mg/L	Análisis y Reporte
		Cadmio (Cd)	mg/L	0.01
		Cinc (Zn)	mg/L	3.00
		Cobalto (Co)	mg/L	0.10
		Cobre (Cu)	mg/L	1.00
		Cromo (Cr)	mg/L	0.10
		Estaño (Sn)	mg/L	2.0
		Hierro (Fe)	mg/L	1.00
		Mercurio (Hg)	mg/L	0.02
		Níquel (Ni)	mg/L	0.10
		Plata (Ag)	mg/L	0.20
		Plomo (Pb)	mg/L	0.10

Selenio (Se)	mg/L	0.20
Vanadio (V)	mg/L	1.00
OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE		
Acidez Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCCL	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO3	
Color Real	m-1	Análisis y Reporte

Dado lo anterior, el Laboratorio de Salud Pública debe cumplir con unos requisitos mínimos dentro de los cuales se encuentra la Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

El presente proceso para desarrollar se justifica en las acciones de vigilancia en salud pública de la Secretaria de Salud Departamental y del Laboratorio de Salud Pública, incluyendo el proceso Bioseguridad y manejo de residuos.

La Secretaria de Salud del Departamento de La Guajira requiere la contratación del servicio de una empresa autorizada para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA GUAJIRA** dando cumplimiento a la normatividad legalmente vigente y técnicos, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento de La Guajira, llevando a cabalidad las metas proyectadas dando cumplimiento al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, meta : Fortalecer la capacidad técnica para la vigilancia, prestación de servicios, e implementación de los procesos de calidad e investigación del Laboratorio de Salud Pública para lograr la acreditación basada en la norma ISO 17025.

El presente proceso se realiza dando cumplimiento al Capítulo 2 Red Nacional de Laboratorios Artículo 2.8.8.2.1 (Decreto 2323 de 2006) y subsiguientes del Decreto 780 de 2016, dentro de las competencias de los Laboratorios de Salud Pública el cual cita “Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normativa nacional vigente"; dentro de los residuos se encuentran las aguas residuales o llamadas también aguas servidas que son cualquier tipo de agua cuya calidad se vio afectada negativamente por influencia antropogénica y desde el laboratorio de Salud Pública se realizan actividades de diagnóstico, control de calidad, capacitación e investigación que producen residuos sólidos y líquidos de

<table>
<tr><td></td><td>origen biológico y químico, como residuos de los ensayos de laboratorios, lavado de material, entre otros; los cuales producen riesgos ambientales y a la salud pública, que deben ser minimizados, garantizando la seguridad y protegiendo la vida y el medio ambiente, dando cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental 1076 de 2015, generados en desarrollo de una actividad o servicio, los cuales generan un vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo, previo tratamiento y cumplimiento de las normas de vertimientos contempladas en el presente Decreto.

Dado lo anterior, y a lo establecido en la Resolución 1619 Requisito 5.14. Caracterización de aguas residuales y permiso de emisiones atmosféricas, entre las obligaciones que debe ejecutar la Secretaria de Salud Departamental de La Guajira, se encuentra realizar las acciones para realizar la caracterización do dichas aguas residuales, mediante el análisis de las mismas por una institución con la competencia acorde a las normas y reglamentos técnicos expedidos para el efecto por las autoridades competentes.

La caracterización del agua residual comprende la identificación y cuantificación de sus propiedades físicas, químicas y biológicas, que permitan definir si el agua residual generada causa daño y poder realizar las acciones para corregirlo.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>6.Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>77</td><td>10</td><td>15</td><td>77101505</td><td>MONITOREO AMBIENTAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. Especificaciones Técnicas Mínimas</td><td>Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto.</td><td>Ficha Técnica. Ver Anexo.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones Generales del Departamento:</td><td colspan="2">1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2025.
2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y comunicarlas formalmente al CONTRATISTA.
4. Pagar AL CONTRATISTA el valor del posible contrato en la forma, tiempo y precio que se pacten.
5. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado</td></tr>
</table>

9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 9. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. 12. Los demás que por ley o contrato le correspondan.
10. Alcance del Objeto/Obligaciones específicas del Contratista:	**ALCANCE DEL OBJETO:** El presente tiene como finalidad contratar los servicios de toma de muestras y análisis de aguas residuales en el laboratorio de salud pública departamental, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución 1619 de 2015, en el estándar de calidad 5. Bioseguridad y manejo de residuos, Requisito 5.14 caracterización de aguas residuales y permiso de emisiones atmosféricas 1. Realizar visita de reconocimiento a los puntos de muestreo, previa a la fecha del monitoreo, el cual será definida en reunión inicial con el supervisor del contrato. 2. Entregar informe de los parámetros fisicoquímicos evaluados que incluya: Valores límites máximos permisibles, Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica al cual pertenece, Características de

	las actividades que generan el vertimiento. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece, Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. Tiempo de la descarga expresada en horas por día, Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente, Evaluación ambiental del vertimiento, con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, en los casos que se desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, 3. Realizar el análisis y/o pruebas de las caracterizaciones en el laboratorio autorizado y con ensayos acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). 4. Informar, previo a la toma de muestras, si es necesaria la subcontratación de laboratorios para realizar los análisis, indicando el nombre de los parámetros y los laboratorios a subcontratar adjuntando copia de la respectiva resolución de acreditación del IDEAM. 5. El personal con el cual se preste el servicio debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato y estar debidamente uniformado y con los elementos de protección personal (EPP) completo acorde al riesgo de la actividad. 6. Contar con los equipos e insumos que sean necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 7. Realizar la toma y análisis de las muestras de aguas residuales de acuerdo con la Resolución 0631 del 7 de marzo de 2.015, según el Articulo 15 parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas ARnD, para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en el capítulo V y VI, con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales. 8. Determinar los parámetros fisicoquímicos según normatividad legal vigente PH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceite, Fenoles Totales, sustancias activas al azul de metileno (SAAM), HTP, Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Belirio, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Litio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Titanio, Vanadio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real, de igual manera, Digestión de muestra. 9. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor del mismo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

11. Plazo de Ejecución:	El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar recursos lo que ocurra primero, dicho plazo se contará a partir de La suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El servicio se prestará en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud-Laboratorio de Salud Pública, ubicado en la calle 12 Nº 8-19 o el lugar previamente notificado por el contratante, siempre y cuando se trate de residuos generados por la institución durante el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y vigilancia en salud pública, en el Distrito de Riohacha.
13. Modalidad de Selección:	Para establecer la modalidad de selección se estudió el alcance y el presupuesto estimado para el presente proceso, dando cuenta que no se trata de un servicio de características técnicas uniformes ni existe acuerdo marco de precios para el objeto que se busca contratar. De igual manera se descarta la viabilidad de contratación directa, al no encontrarse ajustado en ninguna de las causales previstas por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y legislación concordante. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($6.376.004)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No 434 del 2 de mayo de 2025.
14. Valor Estimado del contrato y su Justificación:	El Departamento dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($6.376.004).,** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No 434 del 2 de mayo de 2025. El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad estimada de las muestras según lo promediado en años anteriores y a su vez los valores obtenidos a partir de cotizaciones realizadas por personas jurídicas que prestan el servicio requerido, lo cual arrojó como resultado el valor estimado de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($6.376.004).** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este contrato se respaldan con recursos

del presupuesto del Departamento para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.434 del 2 de mayo de 2025.

14.1. Análisis del Mercado y Estudio del Sector:

El valor del contrato es definido por el tipo de actividad a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo con las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que pueden suministrar el servicio o bien según el objeto del proceso. De acuerdo con la consulta en la página de www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

N° PROCESO SECOP	CPMS.YOP-MC-007-2022
TIPO DE CONTRATACION	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	CONTRATAR TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA EN LA (PTAP, PTAR y RESERVORIO) DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL - CASANARE
CONTRATANTE	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL - CASANARE
VALOR	$15.000.000

N° PROCESO SECOP	CONT.307-2022
TIPO DE CONTRATACION	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CON SUMINISTRO DE MATERIAL A TODO COSTO, DE LA E.S.E.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
VALOR	$31.869.747

N° PROCESO SECOP	MDC-SI-MC-005-2022
TIPO DE CONTRATACION	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO ELÉCTRICO Y/O MECANICO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS PTAR Y ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/O AGUAS LLUVIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE
VALOR	$ 27.994.477

14.2. Análisis de Precios del Mercado

EL **DEPARTAMENTO** para realizar el estudio de mercado del presente proceso de contratación, solicito actualización de cotizaciones a las empresas que en los dos procesos pasados las aportaron, lo que nos sirvió de referente para actualizar los cotos y el presupuesto del presente proceso de selección, obteniendo respuesta de las que se relacionan en la siguiente tabla, lo que determinó los resultados del estudio de los precios del mercado:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

TABLA-

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA S.AS	LMB LABORATORIOS S.A.S	COMERCILAIZADORA Y LABORATORIO CRIATIAM GRAM BOGOTA S.A.S
		COSTOS	COSTOS	COSTOS
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA GUAJIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA GUAJIRA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015, EN EL ESTÁNDAR DE CALIDAD 5. BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, REQUISITO 5.14 CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	$4.992.017	$10.113.121	$4.022.875

De conformidad con la estimación de valores unitarios, así como las cantidades requeridas de cada bien, procede el Departamento a redondear el valor del proceso calculando el presupuesto oficial a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS ($6.376.004) M/L.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>ESPECIFICACION</th><th>UNIDADES</th></tr>
<tr><td>PRESTACION DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL</td><td>PRESTACION DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS CONTRATAR LOS SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015, EN EL ESTÁNDAR DE CALIDAD 5. BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, REQUISITO 5.14 CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS</td><td>$6.376.004</td></tr>
</table>

Las cotizaciones se encuentran anexas al presente estudio previo y hacen parte integral del proceso.
</td></tr>
<tr><td>15. Forma de Pago:</td><td>El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la facturación mensual y/o proporcionalmente a la prestación del servicio efectivamente ejecutadas, es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado la facturación, cuenta de cobro y los soportes correspondientes que permitan acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor.

Los retrasos que se presenten para el pago, ocasionados por el incumplimiento de las condiciones previamente establecidas y que no sean imputables a la Entidad, serán responsabilidad del Contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c). Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida</td></tr>
</table>

16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable

a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. En la oferta el proponente deberá anotar el valor total de las primas para la expedición de los seguros solicitados, ya sea en modalidad de seguros de vida individuales, o en la modalidad de seguro de vida grupo. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio.

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y losestatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Solo en el caso que el representante legal o en la persona natural sea varón y menor de 50 años, deberá **acreditar definida su Situación Militar**. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

d) En caso de ser persona natural deberá aportar Matricula Mercantil, donde se verifique que una o alguna de las actividades económicas registradas guarde relación con el objeto a contratar, debidamente expedida por la Cámara de Comercio del Domicilio del Oferente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas

e) En caso de ser persona jurídica, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente expedido por la Cámara de Comercio del Domicilio

	del Oferente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. **f)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), con fecha de generación del documento PDF no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva. **h)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma. **i)** La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica deberá anexar el **certificado REDAM** (Registro de Deudores Alimentarios Morosos, bien sea el padre o la madre, según sea el caso) con fecha de expedición NO superior a los noventa (90) días, lo anterior en virtud de la Ley 2097 de 2021. **j)** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridadsocial y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En

	el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda. **k)** Suscribir y aportar el Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos y formatos de la Invitación Publica, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **l)** Presentar Hoja de la función pública de la persona natural o jurídica. **m)** Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales): Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. • Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales. • Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. • Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecucióndel contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato. • Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato. • Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato. • Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del

	contrato. De lo contrario, la Entidad asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio. • Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad. • La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. • La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Entidad emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, enel evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes. • En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. • Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal. • No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones. • Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica. • En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. **Nota Importante:** La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se considerenesenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que se indique, so pena del

	rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento. • **Verificación de documentos para la acreditación de condición de MiPymes.** Para acreditar la condición de MiPymes el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1860 de 2021, según corresponda: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** **16.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El oferente debe suscribir el **(Formato 6)** ***Experiencia Específica Del Proponente.*** El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando dos (2) certificaciones de contrato con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria cuyo objeto tenga relación con el presente proceso de selección y que la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, el cual en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Indica los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", la Entidad determina que los oferentes que acrediten y cumplan con la definición legal de Mipymes, en el sistema de compras públicas, podrán acreditar la experiencia especifica anexando hasta tres (3) certificaciones de contrato o contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, cuyos objetos tenga relación con el presente

	proceso de selección. Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios acompañados del acta de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada. El representante legal deberá suscribir el Anexo correspondiente en el que manifiesta que aceptas las condiciones técnicas del proceso de selección junto con el anexo técnico correspondiente donde indique las condiciones de los servicios a ser prestados. Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. **16.2.1.2. Consideraciones Adicionales A Las Experiencias**: - Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa. - De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993”. - Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales. - Las certificaciones y/o documentos aportados (para la verificación de la experiencia deberán contener como mínimo: (i) Nombre del contratante. (ii) Nombre del contratista (si es proponente plural, indicar el porcentaje de participación). (iii) Objeto contractual y/o actividades desarrolladas por el contratista. (iv) Plazo de ejecución. (v) Fecha de inicio. (vi) Fecha de terminación. (vii) Valor del contrato. (vii) Adiciones, prórrogas y/o modificaciones (si las hubiere). (viii) Nombre, cargo en la entidad y firma del funcionario que certifica.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia proporcional a su participación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán las dos primeras relacionadas en su propuesta. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el evaluador designado, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia especifica del proponente.

En caso de que los oferentes pretendan acreditar la experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados con la Gobernación de La Guajira, esta, en virtud del Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, podrá verificar y validar en sus archivos, la información requerida para la acreditación de la experiencia.

16.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTANCIÓN REQUERIDA

- Resolución de acreditación del IDEAM, reconociéndolo como laboratorio oficial para la toma de muestras y análisis de aguas residuales.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (Formato 7) de acuerdo con las siguientes reglas:

El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando la aceptación de las especificaciones técnicas y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica. Para tales efectos el oferente deberá presentar firmada la ficha técnica, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

OFERTA ECONÓMICA (Formato 8)

El proponente deberá presentar diligenciado en su totalidad, y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el formato de oferta económica que se adjunta en los documentos del proceso. Todas las casillas del formato deben rellenarse, y el valor de la oferta debe ser igual a la consignada en el ítem del cuestionario de SECOP II denominado oferta económica.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

16.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="3"><table><tr><th>NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>434</td><td>2 de mayo del 2025</td><td>$10.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Cargo del Funcionario:</td><td colspan="2">Profesional Universitario Área de la Salud, código 237, quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td colspan="2">Secretaría de Salud del Departamento</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="3">Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 02 el cual se Adjunta al presente documento).

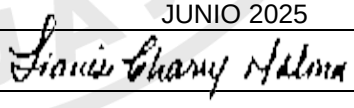
De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 02, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.</td></tr>
</table>

	Se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: **TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá. **ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. **TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco**

	de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión. A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección: **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policia Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, etc.). **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados

	regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. **7. Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento. De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. **Matriz de Riesgos:** Se publica en Anexo del presente documento de estudios previos.
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, la Entidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello El Contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	• **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. • **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan
21.Acuerdos Comerciales	No aplican al presente proceso de contratación.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**LIANIS CHARRY MOLINA**
	CARGO:	Profesional Universitario Área de la Salud, código 237
	FECHA:	JUNIO 2025
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	
	CARGO:	
	FECHA:	
	FIRMA:	